



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 21 de julio de 2010.

Número 86

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Manuel Franco Martínez. (2ª. Publicación)..... 2

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

CONVOCATORIA Pública No. 001, por la que se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) 57056003-001-10 para la contratación de Adecuación de edificio para albergar el Centro Cultural Bicentenario en el Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas..... 3

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL****CONTRALORIA GUBERNAMENTAL****EDICTO****OFICIO NUM:-OC-SDSCyD/216/2010
EXPEDIENTE.-DC-SEDESOL/01/2009****C. MANUEL FRANCO MARTINEZ
Domicilio Desconocido
PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintiocho de junio del presente año, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

“PRIMERO.- Este Organó de Control determina que sí existe responsabilidad administrativa por parte del C. Manuel Franco Martínez, en su carácter de Jefe del Departamento de Capacitación y Actualización Deportiva en la Dirección General del Deporte, en la época de suceder los hechos; dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte; por lo que en consecuencia:--

SEGUNDO.- Atendiendo a los razonamientos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución y previo Acuerdo del Superior Jerárquico, de fecha veintiséis de mayo del año en curso; se aplica al C. Manuel Franco Martínez, la sanción administrativa contemplada en el dispositivo 53 fracc. VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado, consistente en INHABILITACION TEMPORAL por un periodo de cinco días, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público; debiéndose remitir copia simple de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Dirección General del Deporte, así como a la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado con el propósito de que obre integrada como antecedente y surta sus efectos legales dentro del expediente laboral del inculcado, atendiendo su condición de ex servidor público.-----

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dirección General del Deporte y al implicado;-----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, atento a lo dispuesto por el art. 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado y en razón del carácter de ex servidor público que ostenta el inculcado.-----

Así lo resuelve y firma el C.P. Guillermo Aladino Ventura, Titular del Organó de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte quien actúa con testigos de asistencia en forma legal.- Damos Fe.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE.-
C. C.P. GUILLERMO ALADINO VENTURA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adecuación de edificio para albergar el Centro Cultural Bicentenario en el Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de Proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57056003-001-10	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,000.00	28/07/2010	28/07/2010 14:00 horas	28/07/2010 10:00 horas	05/08/2010 12:00 horas	09/08/2010 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010104	Adecuación o remodelación de edificio	19/08/2010	55	\$ 3,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Alvaro Obregón Número 201 sur, Colonia Zona Centro, C.P. 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono: 01 833 305 23 35, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banorte expedido a nombre del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de julio de 2010 a las 14:00 horas en: la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicado en: Alvaro Obregón Número 201 sur, Colonia Zona Centro, C.P. 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 05 de agosto de 2010 a las 12:00 horas, en: la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, Alvaro Obregón Número 201 sur, Colonia Zona Centro, C.P. 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 09 de agosto de 2010 a las 12:00 horas, en la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, Alvaro Obregón Número 201 sur, Colonia Zona Centro, C.P. 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 28 de julio de 2010 a las 10:00 horas en: la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, C.P. 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: calle Niños Héroes S/N entre las calles Linares y 5 de Mayo, Zona Centro, Cd. Madero, Tam.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta convocatoria mediante: currículum de la empresa con antecedentes y características similares a las del proyecto en cuanto a magnitud y complejidad de los trabajos, así como currículum vitae y cédula profesional del responsable técnico que estará al frente de los trabajos de la obra; estados financieros al 31 de diciembre de 2009, dictaminados por despacho contable externo, acompañados por dictamen financiero, relaciones analíticas, copia de cédula profesional del contador público responsable y oficio de autorización de la D.G.A.F.F. del contador público responsable para dictaminar; Declaración anual del ejercicio inmediato anterior (normal y complementarias) y comprobantes de pagos provisionales de todas las obligaciones fiscales del mismo periodo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: en el caso de que el postor sea persona moral, original o copia notariada del acta constitutiva y modificaciones en su caso, en el caso de que sea persona física acta de nacimiento e identificación vigente con fotografía; el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana; conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas; estar al corriente de sus obligaciones fiscales; escrito de solicitud del deseo de participar en la licitación y declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas; pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, este Ayuntamiento de Ciudad Madero, a través de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura más baja.
- Las condiciones de pago son: a la persona física o moral a quien sea adjudicada la presente obra, una vez firmado el contrato y contra entrega de las fianzas de garantía de anticipo y de cumplimiento de obra, le será otorgado un anticipo de 30% del monto total del contrato. Se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, a partir de la fecha en que se autoricen por la Dirección de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A 21 DE JULIO DEL 2010.- **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. OMAR FERNANDEZ DE LARA RAMOS.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 21 de julio de 2010.

Número 86

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.
EDICTO 2828.- Expediente Número 578/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2
EDICTO 2880.- Expediente Número 1590/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	2
EDICTO 2881.- Expediente Número 01338/2009, relativo, al Juicio Hipotecario.	2
EDICTO 2882.- Expediente Número: 185/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	2
EDICTO 2883.- Expediente Número 01641/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3
EDICTO 2884.- Expediente Número 01767/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3
EDICTO 2885.- Expediente Número 00051/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3
EDICTO 2886.- Expediente Número 00126/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4
EDICTO 2887.- Expediente Número 00610/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4
EDICTO 2888.- Expediente Número 01655/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	4
EDICTO 2889.- Expediente Número 00105/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4
EDICTO 2890.- Expediente 01487/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5
EDICTO 2891.- Expediente Número 771/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6
EDICTO 2894.- Expediente Número 00644/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2895.- Expediente Número 00454/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2896.- Expediente Número 656/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2897.- Expediente Número 1128/2007, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	7

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del actual, dictado en el Expediente Número 578/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARÍA ELENA PERALES PERALES representada por el Licenciado Javier Torres Vargas en contra de JESÚS PEÑA ZAVALA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: bien inmueble ubicado en calle constitución, número 233, manzana 264, lote 30, ampliación José de Escandón, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, debidamente inscrito en la Sección I, Número 48389, Legajo 968, fecha 7 de septiembre de 1989, municipio, Victoria, el cual cuenta con un valor comercial de \$94,320.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2010) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 8 de junio del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2828.-Julio 13, 15 y 21.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

ROBERTO HERNÁNDEZ BARCENAS.

PRESENTE.

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado por auto de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil diez (2010), radico el Expediente Número 1590/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por C. MAURICIO ESTEBAN MÁRQUEZ CONTRERAS en contra de ROBERTO HERNÁNDEZ BARCENAS, por auto de fecha veintiuno (21) del mes de junio del año en curso, se ordenó se emplazara al demandado por medio de la publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la Ciudad por TRES VECES consecutivas y se

fijara además en la puerta del Juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2880.-Julio 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. MIRIAM GARAY YAÑEZ, ROMAN ARTEAGA REYES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve radico el Expediente Número 01338/2009, relativo, al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de MIRIAM GARAY YAÑEZ, ROMAN ARTEAGA REYES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2881.-Julio 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. ROMALDA GONZÁLEZ LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número: 185/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ARTURO ABUNDIS CRUZ, en contra de ROMALDA GONZÁLEZ LÓPEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII, del Código Civil de Tamaulipas.

B).- La disolución de la sociedad conyugal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 248 del Código Civil vigente en la entidad.

Por auto de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de Edictos a la demandada ROMALDA GONZÁLEZ LÓPEZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los Edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento a la demandada en cita, que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de referencia, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo, Número 203, al Norte, en la Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas. - DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 5 de julio del 2010.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2882.-Julio 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SERGIO HORACIO SALAS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01641/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SERGIO HORACIO SALAS por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintiocho de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2883.-Julio 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ISIDRA CORTEZ SUÁREZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01767/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ISIDRA CORTEZ SUÁREZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha veinticinco de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2884.-Julio 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FREDESVINDA BELTRÁN QUINTERO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00051/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67, fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada la C. FREDESVINDA BELTRAN QUINTERO por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintiocho de mayo, del año en curso, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la

última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 31 de mayo del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2885.-Julio 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. LUCINDA DEL CARMEN TOVAR GARDUZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00126/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUCINDA DEL CARMEN TOVAR GARDUZA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2886.-Julio 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CÉSAR RIVAS PALOMARES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00610/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CÉSAR RIVAS PALOMARES por medio de Edictos mediante proveído de fecha dieciséis de junio del actual, que se publicará por

TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacer o las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 24 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2887.-Julio 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. NORMA LETICIA MARTÍNEZ SAUCEDO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01655/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado NORMA LETICIA MARTÍNEZ SAUCEDO por medio de Edictos mediante proveído de fecha veinticuatro de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en es estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2888.-Julio 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. NORMA LETICIA LARA PONCE.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de enero del año dos mil diez, radicó el Expediente Número 00105/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado NORMA LETICIA LARA PONCE por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintidós de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2889.-Julio 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ Y

ANGÉLICA RAMÍREZ ZAMORA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01487/2009, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ Y ANGÉLICA RAMÍREZ ZAMORA, en contra de TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ Y ANGÉLICA RAMÍREZ ZAMORA, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

AUTO INSERTO

El C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta. Del Expediente 01487/2009.

Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco de junio de dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, y visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de los demandados TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ Y ANGÉLICA RAMÍREZ ZAMORA. Es por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de

sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que el suscrito Juzgador por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el domicilio del los demandados o pareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- L'GBC/L'SSM/mrj.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a tres de noviembre del dos mil nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, cuatro anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ y ANGÉLICA RAMÍREZ ZAMORA, quienes tienen su domicilio en Calle Circuito Las Rosas número 229 condominio dos, lote 15, manzana uno, entre las calles Cerrada Rosa de Castilla y Circuito Las Rosas o Villas de Altamira en Altamira Tamaulipas, CP. 89603, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), y f), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01487/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Altamira No. 802 b, pte., entre las calles Doctor Matienzo y Médico Militar, Col. Cascajal en Tampico, Tamaulipas, CP.

80280, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere en su escrito, así como a los pasantes en derecho, en términos del artículo 68 BIS, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- L"GBC/L'SSM/sf.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve de enero de dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, y como lo solicita y tomando en consideración que manifiesta desconocer el domicilio de los demandados TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ Y ANGÉLICA RAMÍREZ ZAMORA, en tal virtud gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con residencia en la Capital del Estado, cuyo domicilio es calle 17 y Rosales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si las personas antes mencionadas se encuentran registradas en el Padrón Electoral, y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente, así mismo gírese atento oficio a la Policía Metropolitana Sector I, en Altamira, Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva investigar el domicilio de los demandados.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1054 del Código de Comercio, 4º, 98 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2890.-Julio 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. KARLA ROSARIO VARGAS VALDERRAMA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de mayo de dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 771/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por

el C. Lic. Vicente Javier Lara Uribe, Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo, y del plazo que mi viandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera a que se refiere el documento base de la acción.

B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento del crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa en la cláusula primera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C.- El pago de 147.6390 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 31 de marzo de 2009, que corresponde a la cantidad de \$245,954.77 (DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 54.80 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.

D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula novena en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 31 de marzo de 2009 que corresponden a 13.3200 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$22,190.05 (VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 05/100 M. N.).

E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su décima primera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

F.- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigente en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la

demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las anteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2891.-Julio 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00644/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL SANTANA RODRÍGUEZ, denunciado por ELISA SÁNCHEZ MUÑIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2894.-Julio 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00454/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL OSVALDO VARELA GÓMEZ, denunciado por la C. ARMINA DE LEÓN GONZÁLEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2895.-Julio 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 656/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO SOTO VALEZ denunciado por JUAN MANUEL SOTO VILLARREAL, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de junio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2896.-Julio 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

EL C. BENJAMÍN OVALLE VÁZQUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 1128/2007, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por IRENE VÁZQUEZ RESENDIZ en contra de BENJAMÍN OVALLE VÁZQUEZ, ordeno el C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, en atención a que se desconoce su domicilio, requiriéndosele por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, al demandado el C. BENJAMÍN OVALLE VÁZQUEZ, el inmediato pago de la cantidad de \$276,405.84 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pensión alimenticia, vencida a la fecha, en virtud de que no contestó dicha liquidación condenándosele a dicho pago por resolución de fecha catorce de enero de dos mil diez y ha sido omiso para cubrir la citada cantidad como consta en autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 646, 647, 648, 649, 650, 651 y 652 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio del auto de fecha veintitrés de junio de dos mil diez, con efectos de mandamiento, en forma y por este conducto se le requiere al demandado el C. BENJAMÍN OVALLE VÁZQUEZ para que dentro de un término de treinta días ocurra a este Juzgado a cubrir la cantidad de referencia, apercibido de que en caso de ser omiso se procederá al embargo y remate de bienes de su propiedad y suficientes para garantizar el adeudo, los cuales deberán quedar en depósito judicial con la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, concediéndosele al señor BENJAMÍN OVALLE VÁZQUEZ, el derecho que tiene para señalar en primer término bienes para embargo para

garantizar el adeudo y en caso de que no haga uso de ese derecho, en segundo término se le concede a la C. IRENE VÁZQUEZ RESENDIZ, para que señale bienes para embargo y cuyos bienes una vez embargados deberán quedar en depósito judicial con la persona que designe la actora en representación de sus menores hijos de nombres ANGÉLICA LILIANA, GABRIELA Y ERICK, de apellidos OVALLE VÁZQUEZ.

En la Inteligencia de que el término de treinta días que se le concede al demandado BENJAMÍN OVALLE VÁZQUEZ, empezará a transcurrir a partir de la fecha de la publicación del Edicto.- DOY FE.

2897.-Julio 21.-1v.

COPIA